



**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 233/2013, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, 2013-2016**

OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y ANALISIS DE SU IMPACTO NORMATIVO

Mediante Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que tiene como uno de sus objetivos adaptar el sistema de ayudas públicas en materia de vivienda a las necesidades sociales actuales concentrándolas en dos ejes: el fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbanas. Para la consecución de estos objetivos el Plan se estructura en una serie de Programas entre los que se encuentra el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria que tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva.

El artículo 3.1. del Real Decreto citado atribuye a las Comunidades Autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez que se haya reconocido por aquellas el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. El convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se ha firmado por la Comunidad de Madrid con fecha 20 de octubre de 2015.

En el Anexo II del Convenio se establece el Plan Estratégico de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal 2013-2016 que incluye



## Comunidad de Madrid

como objetivo impulsar la rehabilitación para dinamizar la actividad económica en el sector. En base al *Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el día 10 de marzo de 2016, relativa a la distribución de la financiación por anualidades y programas*, la financiación que se destina a este programa alcanza los 14.126.273,980 euros, distribuida en una única anualidad:

- Anualidad 2016: **14.126.273,90 euros**.

Es preciso, por tanto, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, aprobar las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas a la rehabilitación edificatoria previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

La presente Orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo del artículo 26.1.4. del Estatuto de Autonomía de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de vivienda, correspondiendo a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras el desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación, por aplicación del Decreto 199/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras y, en concreto, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda.

### IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La presente Orden supone un desarrollo de los objetivos del Plan Estratégico de la Comunidad para la ejecución del Plan Estatal 2013-2016 que tiene como finalidad la reactivación del sector de la construcción y la consiguiente generación de empleo, todo ello en un marco de estabilización presupuestaria que obliga a rentabilizar al máximo los escasos recursos disponibles. Las ayudas a la rehabilitación de edificios propicia una reactivación sostenible del sector de la construcción, el impulso de actuaciones de intervención en edificios e instalaciones para mejorar su estado de conservación, garantizar la accesibilidad y mejorar la eficiencia energética.



## Comunidad de Madrid

Desde el punto de vista presupuestario, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y, en concreto, el Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” incluye las dotaciones suficientes para acometer los objetivos programados en los instrumentos de planificación anteriormente citados. En el subconcepto 78402 “Gestión Comunidad de Madrid: Subvención Estatal Rehabilitación” del Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2016, existe un presupuesto destinado a financiar una convocatoria en 2016 que asciende a **14.126.273,90** de euros.

Esta partida se encuentra íntegramente financiada con cargo a fondos públicos estatales del Ministerio de Fomento, por lo que no implica gasto alguno para la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La Orden incluye las Bases reguladoras y se tramitará la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016 de forma independiente, para lo que será preciso aprobar un gasto de 14.126.273,90 euros con posterioridad a la aprobación de la orden. En función de su cuantía, la aprobación del gasto le corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas deberán abonarse una vez hayan sido concluidas las obras de rehabilitación, teniendo como fecha límite el 17 de marzo de 2017.

### IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, siguiendo orientaciones internacionales y comunitarias al respecto, ha integrado la perspectiva de género en la labor normativa del Gobierno, obligándole a analizar las consecuencias que previsiblemente se seguirían para los hombres y las mujeres antes de adoptar una iniciativa normativa o una medida reglamentaria.

El proyecto de orden afecta por igual a hombres y mujeres y no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación.

### IMPACTO SOBRE LA GARANTÍA DE UNIDAD DE MERCADO

Por su contenido, la orden propuesta no tiene incidencia alguna en la unidad de mercado, al no implicar ninguna obstaculización de la libre circulación



de bienes y servicios en todo el territorio nacional ni introducir desigualdad en las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

### IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

El proyecto de Orden que se presenta no tiene incidencia alguna, por su contenido, en la protección de la infancia y la adolescencia, ya que no se desarrolla ningún aspecto que pudiera menoscabar sus derechos de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

El artículo 2.2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, establece que “Dentro de los criterios de valoración de las subvenciones se establecerá, como criterio preferente, el de creación de empleo estable por parte de los beneficiarios, siempre que ello sea compatible con los objetivos específicos de las líneas de ayuda, de forma que no impida o dificulte el cumplimiento de los mismos...” y el apartado 3 señala que “No obstante lo señalado en el apartado anterior, las bases reguladoras podrá no incluir ningún criterio relativo a la creación de empleo estable, motivándose expresamente la separación de la regla general, previo informe favorable de la Dirección General de Trabajo y Empleo, cuando la introducción de dichos criterios no sea compatible o impida la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o cuando por la naturaleza del objeto a subvencionar resulte imposible la valoración del criterio de empleo”.

Al respecto, la ayuda a la que se refiere el capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, objeto de la Orden de Bases propuesta, es una ayuda al fomento de la rehabilitación edificatoria cuyo objetivo es coadyuvar a las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios o al propietario único



## Comunidad de Madrid

de un edificio a pagar los gastos derivados de la realización de obras de conservación, de mejora de la calidad y sostenibilidad o la realización de ajustes en materia de accesibilidad en edificios existentes. Por tanto, al tratarse los beneficiarios de comunidades de propietarios (o propietarios únicos de edificios) y no ser los beneficiarios las empresas constructoras, no tiene sentido el exigir la creación de empleo estable como criterio preferente por parte de los beneficiarios.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
VIVIENDA Y REHABILITACIÓN